

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**DISTRITO JUDICIAL DE IBAGÜÉ
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
RIOBLANCO - TOLIMA**

Rioblanco, veinticinco (25) de septiembre de Dos Mil Veintitrés (2023)

j01prmpalrioblanco@cendoj.ramajudicial.gov.co

Clase de proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
NIT. 800-037800-8.
Demandado: NINFA HERNANDEZ MONA
C.C. 65.807.556
Radicación: 2020-00040-00
Decisión: TERMINACION DEL PROCESO POR PAGO TOTAL

Teniendo en cuenta la anterior petición y por hallarla procedente, el Juzgado Promiscuo Municipal de Rioblanco con fundamento en lo establecido en el artículo 461 del Código General del Proceso,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR terminado el proceso ejecutivo singular de mínima cuantía promovido por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. NIT. 800037800-8 contra NINFA HERNANDEZ MONA identificado con la cedula No. 65.807.556, por pago total de la obligación.

SEGUNDO: A costa de la parte interesada, **SE ORDENA** el desglose de los documentos aportados con la demanda y que sirvieron de base del recaudo

ejecutivo con la constancia de pago total de la obligación, para que sean entregados a la parte demandada.

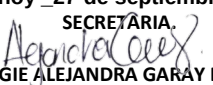
TERCERO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas. Oficiése a quien corresponda.

CUARTO: Cumplido lo anterior por secretaría archívese el proceso dejando las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


CARLOS ANDRÉS BOCANEGRA BÁEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL RIOBLANCO SECRETARIA La providencia anterior se notifica por estado fijado en la secretaría a la hora de las 7:00 A.M. No. 084 de hoy 27 de septiembre de 2023. SECRETARIA.  ANGGIE ALEJANDRA GARAY DIAZ
--